

Tipo de Proceso	Ordinario
Radicado	05001 31 03 003 2005 00484 00
Demandante	Blanca Iris Misas Jiménez y otros
Demandado	Comfenalco y otros
Auto sustanciación Nro.	601
Asunto	Dispone entrega de títulos.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Conforme manifestación de la apoderada de la parte demandante, visible en el archivo 15 del expediente digital, donde precisa respecto de quienes debe efectuarse la entrega de títulos, atiende el Despacho que el pago de los depósitos judiciales constituidos a favor de los demandantes se efectúe mediante pago con abono a cuenta, para cuyo propósito se aportan las respectivas certificaciones bancarias de los beneficiarios del pago, señores BLANCA IRIS MISAS, NELSON DE JESUS PEREZ y CATHERINE PÉREZ MISAS.

Para efectos del pago de títulos. debe tenerse en cuenta que conforme la sentencia emitida en el proceso que goza de ejecutoria, procedieron los demandados con la consignación del monto equivalente a los perjuicios morales reconocidos en favor de cada uno de los demandantes y el pago de las costas procesales que corresponderían en igual proporción a cada uno de ellos.

De acuerdo con la anterior precisión, el pago con abono a cuenta de cada uno de los beneficiarios deberá hacerse por los siguientes valores:

Para BLANCA IRIS MISAS una suma de \$ 67.638.741,7

Para NELSON DE JESUS PEREZ una suma de \$ 67.638.741,7

Para CATHERINE PÉREZ MISAS una suma de \$ 35.421.241,7

Conforme lo dicho, cúmplase por la Secretaria del Despacho con el pago ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 20/06/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS N°
059 fijados a las 8:00 a.m.

AMR

Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 022

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eace73d706d283f20a7198a05f9e9cec1ca681013d11ef0157513b4cc439ac2c**

Documento generado en 16/06/2023 12:00:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>